

Expediente No.:

Acto Administrativo de Permiso

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2016- 0026

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Otorga el Título Habilitante de Permiso para la prestación del servicio de audio y video por suscripción modalidad de cable físico a denominarse "CABLEMASHI", a favor del señor Angel Fernando Mora Cuastusa.

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 148 No. 3, de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, que faculta a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, y en consideración a los siguientes antecedentes y fundamentos:

I ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.1. Mediante comunicación s/n de 19 de agosto de 2015, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-2015-009629 el 20 de agosto de 2015, el señor Angel Fernando Mora Cuastusa, solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLEMASHI", para servir a la parroquia Tumbabiro, cantón San Miguel de Urucuquí, provincia de Imbabura.
- 1.2. Con Memorando Nro. ARCOTEL-DRS-2015-0927-M del 12 de octubre de 2015, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones emitió los Informes Técnico y Financiero favorables de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLEMASHI", para servir a la parroquia Tumbabiro, cantón San Miguel de Urucuquí, provincia de Imbabura, a favor del señor Angel Fernando Mora Cuastusa, en el que concluyó:

"...técnicamente es factible otorgar el permiso a favor del señor Ángel Fernando Mora Cuastusa, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLEMASHI", para servir a la parroquia Tumbabiro, cantón San Miguel de Urucuquí, provincia de Imbabura..."

"...económicamente es factible otorgar el permiso a favor del señor Ángel Fernando Mora Cuastusa, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLE MASHI", para servir a la ciudad Tumbabiro, provincia de Imbabura..."

- 1.3. Mediante memorando ARCOTEL-DPT-2015-0346-M del 20 de octubre de 2015, la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones, remitió el Informe favorable del Plan de Gestión del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad



de cable físico a denominarse "CABLEMASHI", para servir a la parroquia Tumbabiro, cantón San Miguel de Urucuquí, provincia de Imbabura, a favor del señor Angel Fernando Mora Cuastusa.

"Resultado del análisis del Plan de Gestión: Favorable."

- 1.4. Con memorando No. ARCOTEL-DJR-2015-1815-M de 20 de noviembre de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, emitió el informe de cumplimiento de requisitos determinados en el artículo 28 del "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN."
- 1.5. El 08 de diciembre de 2015, la Dirección de Comunicación de la ARCOTEL procedió a publicar en la página web institucional el extracto de la solicitud del permiso del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLEMASHI", para servir a la parroquia Tumbabiro, cantón San Miguel de Urucuquí, provincia de Imbabura, a favor del señor Angel Fernando Mora Cuastusa.
- 1.6. La Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, a través de memorando No. ARCOTEL-DJR-2016-0041-M de 11 de enero de 2016, concluyó que: *"En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos y análisis expuesto, es criterio de esta Dirección que al haber dado cumplimiento con los requisitos señalados en el artículo 28 del "REGLAMENTO PARA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN", y al contar con los informes técnico – económico y del plan de gestión favorables, la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, o su delegado, debería otorgar el respectivo título habilitante del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLEMASHI", para servir a la parroquia Tumbabiro, cantón San Miguel de Urucuquí, provincia de Imbabura, a favor del señor Angel Fernando Mora Cuastusa..."*

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones – LOT, publicada en el Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, crea a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Segundo.- El uso del espectro radioeléctrico asociado a las redes satelitales DTH, así como la prestación de servicios de audio y video por suscripción realizada a través de tales redes DTH (direct to home) serán administrados, regulados y controlados por el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la LOT; adicionalmente, en el artículo 109 se establece que la provisión de capacidad satelital, la prestación de servicios de comunicaciones directas por satélites, así como la prestación de servicios de telecomunicaciones y uso del espectro radioeléctrico asociado a redes satelitales se regirán por lo dispuesto en la Ley en referencia, sus reglamentos y las regulaciones respectivas. La prestación de servicios realizada a través de redes satelitales y el uso del espectro radioeléctrico asociado a satélites requerirán la obtención de los títulos habilitantes de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y normativa que emita la ARCOTEL.



Tercero.- En el inciso final del artículo 37 de la LOT se determina: "*Para el otorgamiento y renovación de los títulos habilitantes y sistemas de audio y video por suscripción, se estará a los requisitos y procedimientos previstos en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General y la normativa que para el efecto emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.*", correspondiendo a un Permiso la prestación del servicio de audio y video por suscripción.

Cuarto.- La LOT, en su artículo 144, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: "*11. Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes.*", otorgando en el artículo 148 a la Dirección Ejecutiva, las atribuciones de "*3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio.*", "*16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio.*".

Quinto.- La LOT, en sus Disposiciones Transitorias señala: "*Segunda.- Los títulos habilitantes cuyo otorgamiento se encuentren en curso al momento de la promulgación de la presente Ley se tramitarán siguiendo los procedimientos previstos en la legislación anterior ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. No obstante, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones establecerá los contenidos, condiciones, términos y plazos de dichos títulos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.*" (...) *Quinta.- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ley, adecuará formal y materialmente la normativa secundaria que haya emitido el CONATEL o el extinto CONARTEL y expedirá los reglamentos, normas técnicas y demás regulaciones previstas en esta Ley. En aquellos aspectos que no se opongan a la presente Ley y su Reglamento General, los reglamentos emitidos por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones se mantendrán vigentes, mientras no sean expresamente derogados por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.*".

Sexto.- En el Suplemento del Registro Oficial 123 de 14 de noviembre de 2013, se publicó el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción; en cuanto a los requisitos para obtener un permiso para la operación de sistemas de audio y video por suscripción, estos se encuentran determinados en el artículo 28.

Séptimo.- Con Resolución RTV-530-18-CONATEL-2014 de 17 de julio de 2014, se aprobó el título habilitante de Permiso para los sistemas de audio y video por suscripción en la modalidad cable físico y con Resolución TEL-612-27-CONATEL-2013 de 15 de noviembre de 2013, se aprobó el título habilitante de Permiso para los sistemas de audio y video por suscripción en la modalidad DTH.

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a través de su delegado conforme lo dispuesto en la Resolución ARCOTEL-2015-00132, artículo 2, numeral 2.1.8.

RESUELVE:

Artículo 1. Otorgar a favor del señor Angel Fernando Mora Cuastusa, por el plazo de quince años (15), el título habilitante de permiso para la prestación de SERVICIOS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN, en régimen jurídico actualizado y de conformidad con el siguiente contenido, términos, condiciones y plazos.

Artículo 2.- La instalación, operación y explotación del servicio de audio y video por suscripción, deberá realizarse de conformidad con el presente título habilitante, la Ley



Orgánica de Comunicación, su Reglamento General, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación, reglamentos y resoluciones que emita la ARCOTEL.

Artículo 3.- Los valores que los prestadores deben cancelar por concepto de derechos de permiso, pagos mensuales y renovaciones por el uso del sistema, se sujetarán a lo establecido para concesiones en el Reglamento de Tarifas vigente o la norma que le sustituya.

Artículo 4.- El poseedor del título habilitante, de conformidad con lo que determine la normativa que para el efecto se emita, entregará a la ARCOTEL una garantía de fiel cumplimiento, a nombre de la ARCOTEL con características de irrevocable y de cobro inmediato. La garantía permanecerá vigente mientras dure este título habilitante de permiso, y hasta por noventa días adicionales a la fecha de su vencimiento o terminación.

Artículo 5. Este título habilitante terminará por las causales previstas en la Ley Orgánica de Comunicación, artículo 47 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley y demás normativa vinculada, disposiciones contenidas en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, lo señalado en el presente título habilitante. El procedimiento para la terminación será el previsto en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

Artículo 6. El señor Angel Fernando Mora Cuastusa, a través de la suscripción de la declaración de sujeción constante a continuación del Anexo 2, se sujeta en forma estricta al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente título habilitante, sus Anexos y Apéndices, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General de aplicación, reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación y el ordenamiento jurídico vigente, en lo que resulte pertinente.

Artículo 7. Forman parte integrante del presente título habilitante, los siguientes documentos:

- a) Nombramiento de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL.
- b) Anexo 1, Datos Generales.
Anexo 2, Condiciones Generales.
Apéndice 1: Información Técnica (informe técnico)
Apéndice 2: Definiciones Específicas
- c) Declaración de Sujeción.
- d) Copia de los informes de factibilidad técnico, financiero, legal, y de gestión.
- e) Copia de la cedula de identidad del beneficiario.
- f) Copia del Registro Único de contribuyentes RUC.
- g) Copia del pago por concepto de derechos de permiso.

Se dispone a la Dirección Jurídica de Regulación, realice la inscripción de este título habilitante y sus anexos en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes y proceda con las notificaciones respectivas.



Por delegación de la señora Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), conforme a las atribuciones, responsabilidades y firmas contenidas en la Resolución Nro. ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio del 2015.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 25 ENE 2016

Ing. Marcelo Avendaño Mora
COORDINADOR TÉCNICO DE REGULACIÓN
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR
Abg. Elizabeth Cajas <i>EC</i>	Dra. Verónica Huacho <i>P</i>	Dra. Judith Quishpe <i>JQ</i>



ANEXO 1

DATOS GENERALES

DATOS DEL POSEEDOR DEL TITULO HABILITANTE DE PERMISO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN MODALIDAD CABLE FISICO			
RAZÓN SOCIAL	ANGEL FERNANDO MORA CUASTUSA		
RUC/C.C./Pasaporte	0401054408001	NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES	PROVINCIA: CARCHI CANTON: TULCAN PARROQUIA: GONZALEZ SUAREZ CALLE: LAS ANIMAS Y FEDERICO GUERRON		
REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	Nombres/Apellidos: C.C./Pasaporte: Cargo:		
DATOS GENERALES			
PLAZO DE INICIO DE OPERACIONES	1 año.	NÚMERO DE EXPEDIENTE	
DESCRIPCIÓN DE LA RED	Ver apéndices.		
DURACIÓN	15 años.		
ÁMBITO DE COBERTURA	Ver apéndices.		
DIRECCIÓN RESPONSABLE DEL REGISTRO Y CUSTODIA DE TITULO	Dirección Jurídica de Regulación.		
DIRECCIÓN/ES RESPONSABLE/S DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TITULO HABILITANTE	Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones.		
Paga Derechos de Permiso y pagos mensuales	Si		
Paga Derechos de Concesión de Uso de Frecuencias	No.		
Paga tarifas por uso de frecuencias	No.		
Paga la contribución prevista en el artículo 92 de la LOT	No.		
Está sujeto al artículo 34 de la LOT, si su número de abonados, clientes/usuarios lo determina.	Si.		
Sujeto a la presentación de garantías de fiel cumplimiento del título habilitante	Sí, conforme la normativa y resoluciones que se emitan para el efecto.		



Tiene derecho a interconectarse a la red pública	No.
Sujeto a mantener póliza de seguros contra todo riesgo "all risk", que permitan salvaguardar los bienes del prestador contra actos producidos por terceros y fuerza mayor.	Sí, conforme la normativa y resoluciones que se emitan para el efecto.

ANEXO 2

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN
ARTÍCULO 1: OBJETO Y SISTEMAS QUE LE CORRESPONDE OPERAR.-

- 1.1 El poseedor del título habilitante, está facultado para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, en la modalidad de cable físico a denominarse "CABLEMASHI", para servir a la parroquia Tumbabiro, cantón San Miguel de Urququí, provincia de Imbabura, de conformidad a las leyes y reglamentos vigentes de la materia. El prestador del servicio se compromete a respetar durante la vigencia del título habilitante cada una de las especificaciones aquí detalladas así como las constantes en los Apéndices, las cuales son de cumplimiento obligatorio.
- 1.2. La transmisión de las señales debe cumplir con las características técnicas señaladas en la norma técnica para el servicio, en la modalidad bajo la cual se ha otorgado el presente título habilitante.

ARTÍCULO 2: OBLIGACIONES GENERALES.-
2.1 Para con el abonado/cliente/suscriptor-usuario:

- a. Se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación y demás normativa secundaria; así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en lo que resulte aplicable; y, a lo señalado en las Resoluciones y Disposiciones de la ARCOTEL.
- b. El prestador garantizará que el suscriptor del servicio de audio y video por suscripción, pueda elegir automáticamente entre la programación que él ofrece en su sistema y la programación de la televisión abierta que su receptor pueda sintonizar en el área autorizada; y, en el caso de canales internacionales codificados, los que legalmente haya contratado a quien origina la señal o su representante.
- c. El prestador tiene la obligación de transmitir en su sistema los canales de televisión abierta nacional, zonal y local de conformidad con la normativa aplicable.
- d. El prestador tiene la obligación de incorporar en su grilla de programación los canales de televisión de señal abierta, autorizada a empresas o instituciones públicas, siempre y cuando las señales de dichos canales puedan ser receptadas vía satélite.

2.2 Inspecciones y Operación:

La provisión del servicio de audio y video por suscripción, se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de Comunicación, su reglamento general, Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el Ordenamiento Jurídico Vigente, este título habilitante y sus anexos y apéndice.

El Prestador deberá permitir el ingreso a sus instalaciones a funcionarios-servidores, debidamente autorizados por la ARCOTEL de acuerdo al procedimiento establecido por esta entidad, tomando en consideración la opinión del Prestador, para la realización de inspecciones y otras actividades de control, sin necesidad de notificación, y brindar todas las facilidades requeridas y prestar los datos técnicos y más documentos que tengan relación con este título habilitante, cuando así se requiera. Se dejará constancia, por escrito de la información obtenida y entregada.

Para los fines de las auditorías técnicas, bajo ningún concepto se impedirá el acceso a información, bases de datos, contenidas en soporte papel o documento electrónico, programas informáticos, equipos, etc., recurriendo a su calificación de confidencial.

Es obligación del prestador del servicio acatar las recomendaciones emitidas por la ARCOTEL, como resultado de las auditorías practicadas.

2.3 Puesta en Operación:

El plazo para la instalación y operación para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, es de un año calendario, contado a partir de la fecha de inscripción del presente título habilitante en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes. El prestador podrá iniciar sus operaciones previo notificación a la ARCOTEL con al menos 15 días de anticipación a dicho inicio de operaciones. Si vencido el plazo de un año, no ha iniciado operaciones, la ARCOTEL previo el debido proceso dará por terminado el título habilitante.

2.4 Adecuaciones Técnicas:

El Prestador, se compromete a efectuar las adecuaciones técnicas pertinentes en caso de que se produzcan interferencias o cambios en la regulación, previa disposición de la ARCOTEL.

2.5 Interferencias:

El Prestador será responsable por las interferencias radioeléctricas o por daños que puedan causar sus instalaciones o la prestación del servicio a otros sistemas o a terceros; el prestador es responsable de poner en funcionamiento el sistema de acuerdo con las regulaciones de Radiocomunicaciones de la UIT para evitar interferencias perjudiciales. El prestador será responsable de solucionar en forma inmediata las interferencias perjudiciales causadas a sistemas o redes debidamente autorizadas en el Ecuador, para lo cual acatará las disposiciones de la ARCOTEL.

2.6 Interrupciones:

El Prestador podrá interrumpir la prestación del servicio, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.

2.7 Modificaciones técnicas:

Las modificaciones técnicas se sujetarán, a lo establecido en el Apéndice 1.

2.8 Otras obligaciones:

- a. Es de responsabilidad exclusiva del prestador el cumplimiento de cualquier otro requisito que las autoridades competentes de la jurisdicción respectiva tengan establecido para los trabajos de instalación de dichos sistemas.
- b. El prestador deberá observar y cumplir las políticas o normativas establecidas o que llegaren a establecerse en materia de mimetización de antenas.
- c. Hasta el 31 de enero de cada año, el prestador deberá presentar a la ARCOTEL el convenio, certificación, permiso u otro documento otorgado por los proveedores de programación internacional o sus representantes, que le autoricen a transmitir o retransmitir la señal en su sistema, de acuerdo al número de canales declarados como codificados en este título habilitante o sus modificaciones.
- d. El prestador deberá cumplir con las políticas sociales de masificación del servicio establecidas o que llegare a establecer la Autoridad competente.

- e. Para el caso de uso de cable físico como modalidad para la prestación de servicios de audio y video por suscripción, el prestador deberá observar y cumplir las políticas o normativa establecidas o que llegaren a establecerse en materia de soterramiento y ordenamiento de redes. En caso de que el presente título habilitante haya terminado de pleno derecho o por decisión en firme de la ARCOTEL, el prestador a su costo tiene la obligación de retirar las redes no operativas instaladas.
- f. Responder reclamos administrativos o judiciales que provengan de terceros con relación a la propiedad de la programación nacional y extranjera que transmita por su sistema de audio y video por suscripción.
- g. El prestador no podrá tomar la señal de otros prestadores del mismo servicio, de cualquier modalidad, para redistribuirlas.
- h. Las demás que se deriven del Ordenamiento Jurídico Vigente.

ARTÍCULO 3.- DERECHOS DEL PRESTADOR.-

- 3.1. El Prestador tiene el derecho de operar, previo el cumplimiento de la regulación respectiva, conforme el presente título habilitante.
- 3.2. En caso de que el Prestador se vea afectado por interferencias perjudiciales causadas por otros proveedores o prestadores de telecomunicaciones autorizados o no, la ARCOTEL procederá de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.
- 3.3. Los demás que se deriven del Ordenamiento Jurídico Vigente.

ARTÍCULO 4.- INFORMES Y REGISTROS.-

4.1. Informes:

El Prestador está obligado a entregar a la ARCOTEL, durante la vigencia de este título habilitante, con la periodicidad que se indica a continuación, lo siguiente y en los formatos establecidos para el efecto por esta Agencia:

- 4.1.1 **Información Mensual.-** Reporte del número de abonados, clientes o suscriptores, a presentarse dentro de los primeros quince (15) días del mes subsiguiente. Dicha información será presentada en forma real, completa y fidedigna; el margen de error en los reportes no podrá ser mayor al 2%.
- 4.1.2 **Información Trimestral.** A presentarse, según corresponda hasta el 15 de abril, el 15 de julio, el 15 de octubre y el 15 de enero:
 - a) Reporte trimestral de calidad del servicio, de conformidad con los formatos establecidos en la normativa aplicable del servicio.
- 4.1.3 **Información Anual.-** A presentarse hasta el 30 de junio de cada año lo siguiente:
 - a) Copia de los Estados Financieros auditados presentados a la Superintendencia de Compañías.
 - b) Declaración del impuesto a la renta (original y sustitutiva) efectuada ante el Servicios de Rentas Internas (SRI).
 - c) Formularios de desagregación de Ingresos, costos y gastos definidos por la ARCOTEL.



- 4.1.4** La ARCOTEL podrá solicitar al Prestador, que presente, en medios físicos, magnéticos o electrónicos, informes y otros datos con relación a este instrumento de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente. El Prestador deberá atender el pedido en un término razonable dispuesto por la autoridad. En el caso de que el Prestador solicite ampliación del término, deberá presentar los justificativos correspondientes.

ARTÍCULO 5.- TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN.-

- 5.1** La información entregada a la ARCOTEL, que sea de carácter confidencial y no divulgable de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico Vigente, será presentada y tratada como tal por los funcionarios y servidores que tengan acceso a ella.

ARTÍCULO 6.- CONTROL.-

- 6.1** La ARCOTEL realizará las inspecciones y comprobación técnica necesarias para determinar las características de instalación y operación; de no existir observación alguna, autorizará la operación del sistema de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.
- 6.2** El Prestador se sujeta a la supervisión y control de la ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico Vigente.
- 6.3** Para fines de control, el prestador deberá entregar los equipos terminales indispensables de su sistema o sistemas, completos, instalados y funcionando, en los sitios que la ARCOTEL determine; el prestador no cobrará valor alguno por este concepto.

ARTÍCULO 7: RÉGIMEN TARIFARIO.-

- 7.1** El régimen tarifario para la prestación del servicio de audio y video por suscripción se sujetará al Pliego Tarifario y Ordenamiento Jurídico Vigente, en lo que fuere aplicable.

ARTICULO 8. CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 8.1** La calidad en la prestación del servicio de audio y video por suscripción, se sujetará al Ordenamiento Jurídico Vigente, en lo que fuere aplicable.
- 8.2** El cumplimiento de los índices de calidad será controlado por la ARCOTEL

ARTÍCULO 9: RENOVACION DEL TITULO HABILITANTE.-

La ARCOTEL podrá decidir la renovación del permiso de audio y video por suscripción; para tal fin el Prestador podrá solicitar la renovación a la ARCOTEL, conforme los requisitos y procedimientos que disponga la normativa vigente a la fecha de realización de dicha solicitud. En caso de no solicitar la renovación del título habilitante, éste terminará de pleno derecho.


APENDICE 1
INFORMACIÓN TÉCNICA
DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES DEL PETICIONARIO	
NOMBRES	APELLIDOS
ÁNGEL FERNANDO	MORA CUASTUSA

DATOS DEL SISTEMA

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
CABLEMASHI				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FISICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	PARROQUIA	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	TUMBABIRO	SAN MIGUEL DE URCUQUÍ	IMBABURA

PARÁMETROS TÉCNICOS
UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Parroquia		
		IMBABURA	SAN MIGUEL DE URCUQUÍ	TUMBABIRO	
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	CALLE SUCRE Y GONZÁLES SUÁREZ				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	0	27	39,125	Norte
	Longitud	78	11	31,403	Oeste
	Altura	2102			m.s.n.m.

PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES
RED TRONCAL

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG-500
Tendido del cable a través de:	AEREO A TRAVÉS DE POSTES
Tipo de red:	RED CONVENCIONAL COAXIAL

RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	COAXIAL RG11. CON MENSAJERO. MARCA COMMSCOPE. MODELO F1160BVM.
Tendido del cable a través de:	AEREO A TRAVÉS DE POSTES

RED DE SUScriptor

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	RG6. TRISHIELD CON MENSAJERO MARCA COMMSCOPE



Tendido del cable a través de:	AEREO A TRAVÉS DE POSTES
Modulación de canal directo:	AM, CON VESTIGIO DE BANDA LATERAL, ESTANDAR NTSC

CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
				RECEPCIÓN [GHz]		
1	3.7	LINEAL (H/V)	42.6	C	INTELSAT 805	55,5°W
				3,7 - 4,2		
2	3.7	LINEAL (H/V)	42.6	C	INTELSAT 21	58,0°W
				3,7 - 4,2		
3	3.7	LINEAL (H/V)	42.6	C	SES 6	40,5°W
				3,7 - 4,2		
4	3.7	LINEAL (H/V)	42.6	C	EUTELSAT 117 WEST A	116.8°W
				3,7 - 4,2		

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CÓDIGO
13	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	11	C1
		Canales vía aire nacionales	1	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
11	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	11	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
0	Locales	Canales local para programación propia	0	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
24	TOTAL DE CANALES			

GRILLA DE CANALES

NO	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRITO R)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHz]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN
1	2	54 - 60	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
2	3	60 - 66	RTS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
3	4	66 - 72	TELERAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
4	5	76 - 82	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
5	6	82 - 88	GAMA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C1



6	7	174 - 180	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C3
7	8	180 - 186	TC	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
8	9	186 - 192	GUATEVISION	GUATEMALA	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
9	10	192 - 198	TELEVEN	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
10	11	198 - 204	ECUAVISIA	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C1
11	12	204 - 210	TELE ANTILLAS	REP. DOMINICANA	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
12	13	210 - 216	TELEAMAZONAS	ECUADOR	INTELSAT 805	LIBRE	C1
13	14	120 - 126	ECUAVISIA QUITO	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
14	15	126 - 132	OROMAR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
15	16	132 - 138	ECUADOR TV INTERNACIONAL	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
16	17	138 - 144	TELEMICRO INTERNACIONAL	REP. DOMINICANA	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
17	18	144 - 150	CITY TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
18	19	150 - 156	MI GENTE TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
19	20	156 - 162	LATINA	PERU	INTELSAT 805	LIBRE	C4
20	21	162 - 168	INTI NETWORK	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
21	22	168 - 174	RT ESPAÑOL	RUSIA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
22	23	216 - 222	EWTN ESPAÑA LATINOAMERICA	USA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
23	24	222 - 228	ENLACE	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
24	25	228 - 234	DESTINOS TV	COSTA RICA	SES 6	LIBRE	C4

CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN:

Disponer a la Dirección Financiera proceda a recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor del señor Ángel Fernando Mora Cuastusa, conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Parroquia
	IMBABURA	SAN MIGUEL DE URQUQUÍ	TUMBABIRO
<i>S</i> (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
<i>n_v</i> (CANALES DE VIDEO)	21		



n_a (CANALES DE AUDIO)	0
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	0
g (CANALES GUIA)	0

La modificación de los datos y características técnicas dentro del área de cobertura autorizada, serán incorporados al presente título habilitante, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y jurídicos que correspondan. La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se procederá a realizar la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes.

Los datos y características particulares fuera del área de cobertura autorizada o que modifiquen el objeto del permiso, de conformidad con la normativa legal aplicable, podrán ser modificados únicamente previa autorización de la ARCOTEL y la suscripción de un permiso modificadorio al presente título habilitante.

Toda modificación al presente título habilitante, deberá ser marginada e inscrita en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes.

APÉNDICE 2**DEFINICIONES ESPECÍFICAS**

Se considerarán las siguientes definiciones:

ABONADO, SUScriptor /CLIENTE-USUARIO: Aplica la definición contenida en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

MODIFICACIONES TÉCNICAS: Se refiere a cualquier cambio de las características técnicas y de operación previamente autorizadas por la ARCOTEL.

Nota.- Todo término, palabra o expresión no requiere de definición o conceptualización expresa, para su entendimiento y aplicación. En caso de duda, la ARCOTEL definirá lo pertinente.

DECLARACIÓN DE SUJECIÓN:

Yo, Ángel Fernando Mora Cuastusa, declaro en forma expresa que, me sujetaré a lo dispuesto en el Título Habilitante de permiso para la prestación de servicios de audio y video por suscripción, así como al ordenamiento jurídico vigente, normativa correspondiente y resoluciones que emita la ARCOTEL.

Quito,

f)
C.C.: 0401054408



RESOLUCIÓN 002-01-ARCOTEL-2015

 EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES

ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439, el 18 de febrero de 2015, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión; así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en su artículo 146, establece como competencia del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "8. Designar a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones de una terna que presente el Presidente del Directorio, y removerlo de ser necesario."
- Que, con oficio ARCOTEL-2015-001 de 28 de febrero de 2015, el Ing. Augusto Espín Tobar en su calidad de Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y en ejercicio de las competencias de Presidente del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, convocó a la primera sesión del Directorio de ARCOTEL, del año 2015, a celebrarse en el Edificio Institucional, el 4 de marzo de 2015, con el propósito de tratar entre otros puntos, la "Designación de la o el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones", para cuyo efecto remitió a los miembros del Directorio la correspondiente terna.
- Que, los miembros del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, han procedido a analizar las hojas de vida remitidas en la terna presentada por el señor Presidente del Directorio.

En ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Artículo 2. Posesionar a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Artículo 3. Disponer a la Unidad del Talento Humano de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, formalice la designación de la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a cuyo efecto, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades de ley se expedirá y registrará la correspondiente Acción de Personal.

0025

RESOLUCIÓN 002-01-ARCOTEL-2015



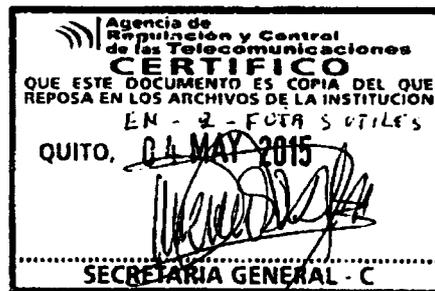
Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de marzo de 2015.

ING. ALEXANDRA ALAVA
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

DR. JUAN VILLEGAS
SECRETARIO AD-HOC



SECRETARIA GENERAL - C
DRA. MYRIAN L. ORTIZ B.

Memorando Nro. ARCOTEL-DPT-2015-0346-M

Quito, D.M., 20 de octubre de 2015

PARA: Sr. Dr. Juan Francisco Poveda Camacho
Director Jurídico de Regulación

ASUNTO: Informe del Plan de Gestión de "CABLEMASHI" (Tumbabiro, provincia de Imbabura)

De mi consideración:

En referencia al Oficio s/n de 19 de agosto de 2015, trámite No. ARCOTEL-2015-009629 (20/08/2015), mediante el cual se remite la documentación referente al Plan de Gestión de "CABLEMASHI", y conforme a lo solicitado por la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones mediante memorando No. ARCOTEL-DRS-2015-0927-M de 12 de octubre de 2015 para continuar con el proceso previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción, para servir a la parroquia de Tumbabiro, cantón San Miguel de Urcuquí, provincia de Imbabura; a favor del Sr. Ángel Fernando Mora Cuastusa.

Al respecto, en base a la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 y lo establecido en el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción; se remite a la Dirección Jurídica de Regulación el Informe del Plan de Gestión de "CABLEMASHI", para que se continúe con el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Virgilio Ramiro Valencia Barahona
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES

Referencias:

- ARCOTEL-DRS-2015-0927-M

Anexos:

- informe_plan_de_gestión_CABLEMASHI.pdf

SOLICITUD DE PERMISO DE OPERACIÓN DE SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN

INFORME DEL PLAN DE GESTIÓN DE "CABLEMASHI"

A. ANTECEDENTES

1. La Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, establece:
 - a. El numeral 8 del Artículo 28 del Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción, menciona que entre los requisitos están "8) *Plan de gestión y sostenibilidad económica de acuerdo con los formularios aprobados por la SENATEL*".
 - b. El numeral 1 del Artículo 29, Verificación de requisitos, indica que: "*La SENATEL, dentro del término de 30 días de recibido el expediente para sustanciación, verificará el cumplimiento de requisitos. En el evento de que la información o documentos estén incompletos, concederá al peticionario el término diez (10) días para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con la condición de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se ordenará el archivo pertinente*".
 - c. El numeral 3 del Artículo 29, Procedimiento, faculta la emisión de informes por la SENATEL: "*Una vez cumplidos los requisitos del artículo 27 de este Reglamento, la SENATEL, dentro del plazo de sesenta (60) días elaborará los informes técnico, jurídico y económico correspondientes*", dentro de los cuales se halla el Informe del Plan de Gestión.
2. Según memorandos ASNT-2014-0101-M del 24 de abril de 2014 y ASNT-2014-0113-M de 21 de mayo de 2014, es de competencia de la Dirección General de Planificación de las Telecomunicaciones, el análisis y emisión del informe del Plan de Gestión, de acuerdo a los formatos aprobados por el CONATEL.
3. Mediante memorando No. ARCOTEL-DRS-2015-0927-M de 12 de octubre de 2015, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones remite a la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones la información correspondiente al Plan de Gestión de "CABLEMASHI".
4. Mediante Oficio s/n de 19 de agosto de 2015, trámite No. ARCOTEL-2015-009629 (20/08/2015), el Sr. Ángel Fernando Mora Cuastusa, remite el Plan de Gestión pertinente al proceso previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción a denominarse "CABLEMASHI", para servir a la parroquia de Tumbabiro, cantón San Miguel de Urquí, provincia de Imbabura.

B. ANÁLISIS DEL INFORME

De acuerdo los puntos señalados en el Plan de Gestión vigente para el proceso, se observa lo siguiente:

1. Información General	
1.1. Misión	Cumple correctamente con la presentación de la Misión.
1.2. Visión	Cumple correctamente con la presentación de la Visión.
1.3. Estrategias	Presenta seis (6) clases de estrategia definidas en los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> • Estrategia de mercado: incluye el marketing mix. • Estrategia tecnológica: 4 • Estrategia de seguimiento: 3 • Estrategia de control: 2 • Estrategia de comunicación interna: 3 • Estrategia de comunicación externa: 4
1.4. Objetivos	Presenta un objetivo general. Presenta quince (15) clases de objetivos específicos; en el corto, mediano y largo plazo, divididos de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> • Objetivos de corto plazo: 5 • Objetivos de mediano plazo: 6 • Objetivos de largo plazo: 4
1.5. Metas	Presenta treinta (30) metas en total, divididas de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> • Metas de Objetivos de corto plazo: 10 • Metas de Objetivos de mediano plazo: 12 • Metas de Objetivos de largo plazo: 8
2. Público Objetivo	
Observación	Define su público objetivo según edad y tipo de actividad. Adjunta tablas de sustentación, pero no especifica claramente la fuente.
3. Plan General	
3.1. Impacto social del proyecto	Presenta claramente cinco (5) impactos sociales del proyecto con sus respectivos métodos definidos en los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> • Mejora calidad de vida. • Información de proyectos públicos. • Desarrollo productivo. • Conciencia moral. • Fuentes de empleo.
4. FODA	
Observación	El FODA contiene las cuatro partes que conforman la matriz: Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

C. CONCLUSIÓN

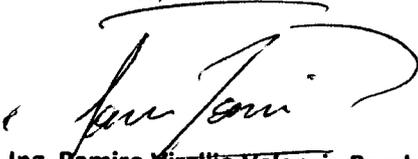
- El Sr. Ángel Fernando Mora Cuastusa, cumple con remitir el Plan de Gestión de "CABLEMASHI" conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 28 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013.

-
- En base a los criterios establecidos en la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones para la calificación del Plan de Gestión de Sistemas de Audio y Video por Suscripción, según los cuales se establece que el peticionario debe cumplir como mínimo con 70 puntos porcentuales sobre 100 para ser aprobado; la calificación obtenida por "CABLEMASHI" es de 95.84 puntos porcentuales sobre 100.
 - Resultado del análisis del Plan de Gestión: **Favorable**.
 - El presente plan de gestión presenta similitud con otros planes de gestión tales como: COSTACOMTV (Guayas), QUEVEDO CABLE TV y CABLEMASHI.

D. RECOMENDACIONES

- Continuar con el trámite pertinente previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción a denominarse "CABLEMASHI", para servir a la parroquia de Tumbabiro, cantón San Miguel de Urququí, provincia de Imbabura; a favor del Sr. Ángel Fernando Mora Cuastusa.

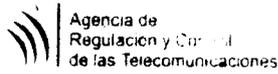
Atentamente,



Ing. Ramiro Virgilio Valencia Barahona
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Ing. Jimena Hernández

0025



Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES

FECHA

12 OCT 2015

HORA 13:20

Memorando Nro. ARCOTEL-DRS-2015-0927-M

RECEPCION DE DOCUMENTOS

Quito, D.M., 12 de octubre de 2015

RECIBIDO POR [Signature]

PARA: Sr. Dr. Juan Francisco Poveda Camacho Director Jurídico de Regulación

ARC 2015-10-13/13 20

Sr. Ing. Virgilio Ramiro Valencia Barahona Director de Planificación de las Telecomunicaciones

ASUNTO: Informes Técnico y Financiero. Solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLEMASHI" (Tumbabiro, provincia de Imbabura)

De mi consideración,

En atención a la comunicación s.n de 19 de agosto de 2015, ingresada en este Organismo con trámite No. ARCOTEL-2015-009629 de 20 de agosto de 2015, mediante la cual el señor Angel Fernando Mora Cuastusa, solicita el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLEMASHI", para servir a la parroquia de Tumbabiro, cantón San Miguel de Urcuquí, provincia de Imbabura, a favor del señor Angel Fernando Mora Cuastusa.

En el respectu, sobre la base de la ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio de 2015, el numeral 3 del artículo 29 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 y el memorando ASNT-2014-0113-M de 21 de mayo de 2014, me permito remitir el Informe Técnico, Anexo de Datos Técnicos e Informe de Sostenibilidad Financiera de la citada solicitud de permiso, a fin de que las Direcciones de Planificación de las Telecomunicaciones y Jurídica de Regulación emitan los informes del Plan de Gestión y Jurídico respectivamente, de la solicitud del sistema "CABLEMASHI", posterior a la cual dichos informes sean remitidos por la Dirección Jurídica de Regulación a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Cabe indicar que el peticionario no solicita la operación de canales locales.

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, que establece: "Publicación de solicitud. Verificado el cumplimiento de requisitos, dentro del término de diez (10) días, la SENATEL publicará un extracto de la solicitud en su página electrónica institucional", agradeceré que la Dirección Jurídica de Regulación una vez que emita el informe legal de la citada solicitud del permiso, de ser el caso que sea favorable y de considerarlo pertinente, solicite se realice la publicación en la página Web

DOCUMENTACION Y ARCHIVO

13 27

HORA

13 27

PARA ARCHIVO ANEXOS PARA LEGISLACION

FECHA

0025



Memorando Nro. ARCOTEL-DRS-2015-0927-M

Quito, D.M., 12 de octubre de 2015

Institucional.

Atentamente,



Ing. Diego Javier Salazar Saeteros
**DIRECTOR DE REGULACIÓN DE SERVICIOS DE LAS
TELECOMUNICACIONES**

Referencias:

- ARCOTEL-2015-009629

Anexos:

- T-09629-1190-SN-CABLEMASHI.tif
- INFORME TÉCNICO-CABLEMASHI, HT ARCOTEL-2015-009629.pdf
- DATOS TÉCNICO-CABLEMASHI, HT ARCOTEL-2015-009629.pdf
- Informe Sostenibilidad Económica CABLE MASHI

mv dn:jg


INFORME TÉCNICO
1. ASUNTO.

Solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLEMASHI", para servir a la parroquia Tumbabiro, cantón San Miguel de Urququí, provincia de Imbabura, a favor del señor Ángel Fernando Mora Cuastusa

2. ANTECEDENTES.

- 2.1. Con comunicación s/n de 19 de agosto de 2015, ingresada en este Organismo con trámite No. ARCOTEL-2015-009629 de 20 de agosto de 2015, el señor Ángel Fernando Mora Cuastusa solicita el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLEMASHI" para servir a la parroquia de Tumbabiro, cantón San Miguel de Urququí, provincia de Imbabura, a favor del señor Ángel Fernando Mora Cuastusa

3. ANÁLISIS TÉCNICO.
3.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES
DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES DEL PETICIONARIO	
NOMBRES	APELLIDOS
ANGEL FERNANDO	MORA CUASTUSA

DATOS DEL SISTEMA:

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
CABLEMASHI				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FISICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	PARROQUIA	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	TUMBABIRO	SAN MIGUEL DE URQUQUI	IMBABURA

PARÁMETROS TÉCNICOS
UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Parroquia		
	IMBABURA	SAN MIGUEL DE URQUQUI	TUMBABIRO		
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	CALLE SUCRE Y GONZALES SUAREZ				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	0	27	39.125	Norte
	Longitud	78	11	31.403	Oeste
	Altura	2102			m s n m

0025



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

3.2 PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

RED TRONCAL

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG-500
Tendido del cable a través de:	AEREO A TRAVÉS DE POSTES
Tipo de red:	RED CONVENCIONAL COAXIAL

RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	COAXIAL RG11. CON MENSAJERO. MARCA COMMSCOPE. MODELO F1160BVM.
Tendido del cable a través de:	AEREO A TRAVÉS DE POSTES

RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	RG6. TRISHIELD CON MENSAJERO MARCA COMMSCOPE
Tendido del cable a través de:	AEREO A TRAVÉS DE POSTES
Modulación de canal directo:	AM, CON VESTIGIO DE BANDA LATERAL, ESTANDAR NTSC

3.3 CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
				RECEPCIÓN [GHz]		
1	3.7	LINEAL (H/V)	42.6	C	INTELSAT 805	55.5°W
				3,7 - 4,2		
2	3.7	LINEAL (H/V)	42.6	C	INTELSAT 21	58.0°W
				3,7 - 4,2		
3	3.7	LINEAL (H/V)	42.6	C	SES 6	40.5°W
				3,7 - 4,2		
4	3.7	LINEAL (H/V)	42.6	C	EUTELSAT 117 WEST A	116.8°W
				3,7 - 4,2		

3.5 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		
				CÓDIGO
13	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	11	C1
		Canales vía aire nacionales	1	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
11	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	11	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
0	Locales	Canales local para programación propia	0	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7

0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
24	TOTAL DE CANALES			

3.6 GRILLA DE CANALES

NO	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTOR)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN
1	2	54 - 60	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
2	3	60 - 66	RTS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
3	4	66 - 72	TELERAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
4	5	76 - 82	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
5	6	82 - 88	GAMA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C1
6	7	174 - 180	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C3
7	8	180 - 186	TC	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
8	9	186 - 192	GUATEVISION	GUATEMALA	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
9	10	192 - 198	TELEVEN	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
10	11	198 - 204	ECUAVISA	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C1
11	12	204 - 210	TELE ANTILLAS	REP. DOMINICANA	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
12	13	210 - 216	TELEAMAZONAS	ECUADOR	INTELSAT 805	LIBRE	C1
13	14	120 - 126	ECUAVISA QUITO	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
14	15	126 - 132	OROMAR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
15	16	132 - 138	ECUADOR TV INTERNACIONAL	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
16	17	138 - 144	TELEMICRO INTERNACIONAL	REP. DOMINICANA	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
17	18	144 - 150	CITY TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
18	19	150 - 156	MI GENTE TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
19	20	156 - 162	LATINA	PERU	INTELSAT 805	LIBRE	C4
20	21	162 - 168	INTI NETWORK	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
21	22	168 - 174	RT ESPAÑOL	RUSIA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
22	23	216 - 222	EWTVN ESPAÑA LATINOAMERICANA	USA	INTELSAT 21	LIBRE	C4

23	24	222 - 228	ENLACE	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
24	25	228 - 234	DESTINOS TV	COSTA RICA	SES 6	LIBRE	C4

4. CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN:

Conforme la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción que establece: "**Cuarta.- Derechos de Permiso.-** Los valores que los permisionarios deben cancelar por concepto de derechos de permisos, pagos mensuales y renovaciones por el uso del sistema, se sujetarán a lo establecido para concesiones en el Reglamento de Tarifas vigente.", el señor Ángel Fernando Mora Cuastusa, está obligado al pago de derechos por concepto del permiso, cuyos parámetros para el cobro son los siguientes:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Parroquia
	IMBABURA	SAN MIGUEL DE URCUQUI	TUMBABIRO
S (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	21		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	0		
g (CANALES GUIA)	0		

Nota: El número de canales de video (n_v), fue determinado considerando los literales b) y c) del Art. 5 de la Resolución 5250-CONARTEL-08 de 02 de octubre de 2008, así como el artículo innumerado a continuación del artículo 34 del Reglamento de Audio y Video por Suscripción, aplicado a los canales cable No. 2 y No. 7 denominados "EL CIUDADANO TV" y "ECUADOR TV" respectivamente.

5. OBSERVACIONES

5.1 El señor Ángel Fernando Mora Cuastusa, peticionario del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLEMASHI", para servir a la parroquia Tumbabiro, cantón San Miguel de Urcuquí, provincia de Imbabura, mediante la documentación constante en comunicación s/n de 19 de agosto de 2015, ingresada en este Organismo con trámite No. ARCOTEL-2015-009629 de 20 de agosto de 2015, cumplió con la presentación del estudio técnico, planos Georeferenciados de las redes y demás requisitos técnicos establecidos en numeral 7 del artículo 28 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, el artículo 8 del Reglamento de Audio y Video por Suscripción reformado con la Resolución RTV-443-20-CONATEL-2013 de 29 de agosto de 2013.

6. CONCLUSIÓN.

Considerando el estudio de ingeniería ingresado con comunicación s/n de 19 de agosto de 2015, ingresada en este Organismo con trámite No. ARCOTEL-2015-009629 de 20 de agosto de 2015, el numeral 3 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción y la Norma Técnica para el servicio analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, técnicamente es factible otorgar el permiso a favor del señor Ángel Fernando Mora Cuastusa, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse



"CABLEMASHI", para servir a la parroquia Tumbabiro, cantón San Miguel de Urququí provincia de Imbabura, bajo las características técnicas descritas en el presente informe

La Dirección Jurídica de Regulación deberá emitir el informe jurídico respecto a la factibilidad legal de la solicitud en mención, así como del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 28 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción.

Atentamente,


Ing. Diego Salazar Saeteros
**DIRECTOR DE REGULACIÓN DE
SERVICIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por Ing. Marcos Vizúete López
Revisado por Ing. Daniel Núñez Peralvo

DATOS TÉCNICOS

Otorgar el permiso a favor del señor Ángel Fernando Mora Cuastusa, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLEMASHI", para servir a la parroquia Tumbabiro, cantón San Miguel de Urququí, provincia de Imbabura, de acuerdo al siguiente detalle:

A) DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES DEL PETICIONARIO	
NOMBRES	APELLIDOS
ÁNGEL FERNANDO	MORA CUASTUSA

B) DATOS DEL SISTEMA

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
CABLEMASHI				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FÍSICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	PARROQUIA	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	TUMBABIRO	SAN MIGUEL DE URQUQUÍ	IMBABURA

C) PARÁMETROS TÉCNICOS

1) UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Parroquia		
		IMBABURA	SAN MIGUEL DE URQUQUÍ	TUMBABIRO	
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	CALLE SUCRE Y GONZÁLES SUÁREZ				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	0	27	39,125	Norte
	Longitud	78	11	31,403	Oeste
	Altura	2102			m.s.n.m.

2) PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

2.1.) RED TRONCAL

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG-500
Tendido del cable a través de:	AEREO A TRAVÉS DE POSTES
Tipo de red:	RED CONVENCIONAL COAXIAL

2.2.) RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	COAXIAL RG11. CON MENSAJERO. MARCA COMMSCOPE. MODELO F1180BVM.
Tendido del cable a través de:	AEREO A TRAVÉS DE POSTES

2.3.) RED DE SUScriptor

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	RG6. TRISHIELD CON MENSAJERO MARCA COMMSCOPE
Tendido del cable a través de:	AEREO A TRAVÉS DE POSTES
Modulación de canal directo:	AM. CON VESTIGIO DE BANDA LATERAL, ESTANDAR NTSC

3) CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
				RECEPCIÓN [GHz]		
1	3.7	LINEAL (H/V)	42.6	C	INTELSAT 805	55,5°W
				3,7 - 4,2		
2	3.7	LINEAL (H/V)	42.6	C	INTELSAT 21	58,0°W
				3,7 - 4,2		
3	3.7	LINEAL (H/V)	42.6	C	SES 6	40,5°W
				3,7 - 4,2		
4	3.7	LINEAL (H/V)	42.6	C	EUTELSAT 117 WEST A	116,8°W
				3,7 - 4,2		

4) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CÓDIGO
13	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	11	C1
		Canales vía aire nacionales	1	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
11	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	11	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
0	Locales	Canales local para programación propia	0	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
24	TOTAL DE CANALES			



5) GRILLA DE CANALES

NO	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTOR)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN
1	2	54 - 60	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
2	3	60 - 66	RTS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
3	4	66 - 72	TELERAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
4	5	76 - 82	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
5	6	82 - 88	GAMA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C1
6	7	174 - 180	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C3
7	8	180 - 186	TC	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
8	9	186 - 192	GUATEVISION	GUATEMALA	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
9	10	192 - 198	TELEVEN	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
10	11	198 - 204	ECUAVISA	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C1
11	12	204 - 210	TELE ANTILLAS	REP. DOMINICANA	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
12	13	210 - 216	TELEAMAZONAS	ECUADOR	INTELSAT 805	LIBRE	C1
13	14	120 - 126	ECUAVISA QUITO	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
14	15	126 - 132	OROMAR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
15	16	132 - 138	ECUADOR TV INTERNACIONAL	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
16	17	138 - 144	TELEMICRO INTERNACIONAL	REP. DOMINICANA	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
17	16	144 - 150	CITY TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
18	19	150 - 156	MI GENTE TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
19	20	156 - 162	LATINA	PERU	INTELSAT 805	LIBRE	C4
20	21	162 - 168	INTI NETWORK	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
21	22	168 - 174	RT ESPAÑOL	RUSIA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
22	23	216 - 222	EWTN ESPAÑA LATINOAMERICANA	USA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
23	24	222 - 228	ENLACE	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
24	25	228 - 234	DESTINOS TV	COSTA RICA	SES 6	LIBRE	C4

6) CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN:

Disponer a la Dirección Financiera proceda a recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor del señor Ángel Fernando Mora Cuastusa, conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Parroquia
	IMBABURA	SAN MIGUEL DE URCUQUÍ	TUMBABIRO
<i>S</i> (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
<i>n_v</i> (CANALES DE VIDEO)	21		
<i>n_a</i> (CANALES DE AUDIO)	0		
<i>l</i> (CANALES PROGRAMACIÓN)	0		
<i>g</i> (CANALES GUIA)	0		

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

SOLICITANTE:	ANGEL FERNANDO MORA CUASTASA		
NOMBRE DEL SISTEMA:	CABLE MASHI		
SERVICIO:	SISTEMA DE AUDIO VIDEO POR SUSCRIPCIÓN		
ELABORADO POR:	DRST - UNIDAD DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO		
TRÁMITE:	ARCO TEL-2015-009629		
	PARROQUIAS	CANTÓN	PROVINCIA
AREA DE OPERACIÓN SOLICITADA:	TUMBABIRO	SAN MIGUEL DE URCQUI	IMBABURA
	12/10/2015		

I. ANTECEDENTES

- Con comunicación s/n de 19 de agosto de 2015, ingresada en este Organismo con trámite No. ARCO TEL-2015-009629 de 20 de agosto de 2015 el señor Ángel Fernando Mora Cuastusa, solicita el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLEMASHI", para servir a la parroquia de Tumbabiro, cantón San Miguel de Urcuquí, provincia de Imbabura, a favor del señor Ángel Fernando Mora Cuastusa.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR

El peticionario a través de la explotación del sistema de audio y video por suscripción comercializaría el siguiente paquete en la modalidad televisión por cable.

SERVICIO:	Audio y Video por Suscripción	En cable físico	Paquete Básico 24 Canales
-----------	-------------------------------	-----------------	------------------------------

III. ANÁLISIS DE MERCADO

En razón de que el peticionario indica que la provisión del Servicio de Audio y Video por suscripción va a ser focalizado en la ciudad de Tumbabiro, provincia de Imbabura, se presenta a continuación el análisis del mercado y demanda potencial respecto a la provisión del servicio de televisión por cable físico. Cabe indicar que el análisis se realizó tomando como fuente la información respecto del número de Concesionarios y suscriptores de Sistemas de Audio y Video bajo la modalidad de televisión por cable a junio de 2015.

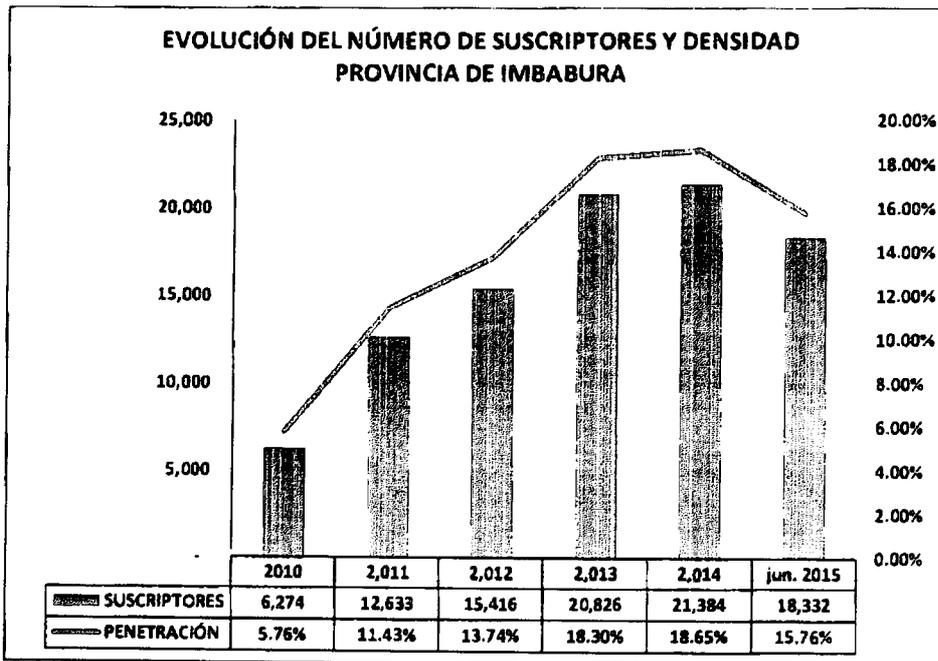
A. Demanda del servicio de Televisión por cable físico.

Como se puede observar en las gráficas, a nivel provincial existe un incremento en el número de suscriptores en la modalidad de Televisión por cable físico, así como de la penetración en este servicio, en el periodo 2010 - junio 2015, la penetración se determinó multiplicando el número de suscriptores por el promedio de personas que componen un hogar (3.80 personas/hogar) y dividiendo para la población total.

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones



GRAFICA 1: EVOLUCIÓN DE LOS SUSCRIPTORES Y PENETRACIÓN DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 A JUNIO 2015.
Fuente: ARCOTEL, estadísticas Servicio de Audio y Video, datos a junio 2015

En la provincia de Imbabura, se aprecia una penetración a junio de 2015 del 15.76%, es decir, aproximadamente 16 de cada 100 habitantes (442.022²) cuenta con el servicio de Televisión por cable físico.

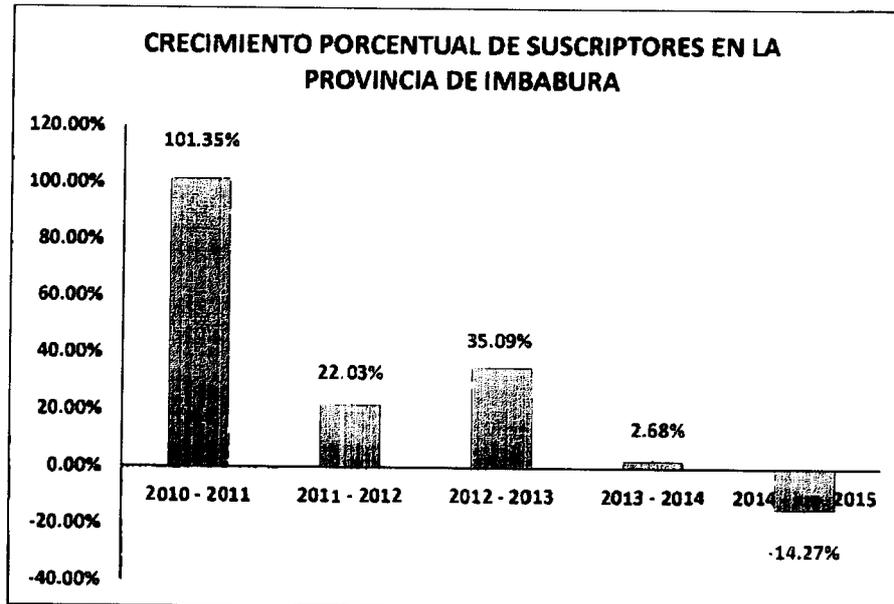


GRÁFICO 2: CRECIMIENTO PORCENTUAL INTERANUAL DEL NÚMERO DE SUSCRIPTORES
AUDIO Y VIDEO -AÑOS 2010 A JUNIO 2015.

Fuente: ARCOTEL, estadísticas Servicio de Audio y Video, datos a junio 2015

En la gráfica se aprecia el crecimiento o decrecimiento porcentual interanual de suscriptores en la provincia de Imbabura.

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

En el periodo 2010 – 2011, se aprecia un incremento en razón de:

- Incremento del número de suscriptores del servicio
 - CONTINENTV
 - MULTICABLE
 - MULTICABLE – ATUNTAQUI
 - PARABOLICA DEL NORTE
 - CINE CABLE TV IBARRA

En el periodo 2011 – 2012, se aprecia un incremento en razón de:

- Aumento del número de suscriptores del servicio
 - CONTINENTV
 - MULTICABLE – ATUNTAQUI
 - SISTEMA TV CABLE
 - IMBACABLE

En el periodo 2012 – 2013, se aprecia un incremento en razón de:

- Crecimiento del número de suscriptores de la estación:
 - CONTINENTV
 - MULTICABLE – ATUNTAQUI
 - PIMAMPIRO TV
 - SISTEMA TV CABLE
 - IMBACABLE

En el periodo 2013 – 2014, se aprecia un incremento en razón de:

- Incremento del número de suscriptores de las estaciones
 - CONTINENTV
 - SISTEMA TV CABLE
 - CINE CABLE TV IBARRA

En el periodo 2014 – 2015, existió un decremento en número de suscriptores del servicio

- Disminución del número de suscriptores de las estaciones
 - SISTEMA TV CABLE
 - CINE CABLE TV IBARRA
 - CONTINENTV
- Falta de registro de suscriptores del sistema SISTEMA TV CABLE

A nivel nacional, se aprecia una alta concentración de suscriptores en las provincias de Pichincha, Guayas, Manabí y El Oro, como se observa en la siguiente gráfica:

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

NÚMERO DE SUSCRIPTORES POR PROVINCIA

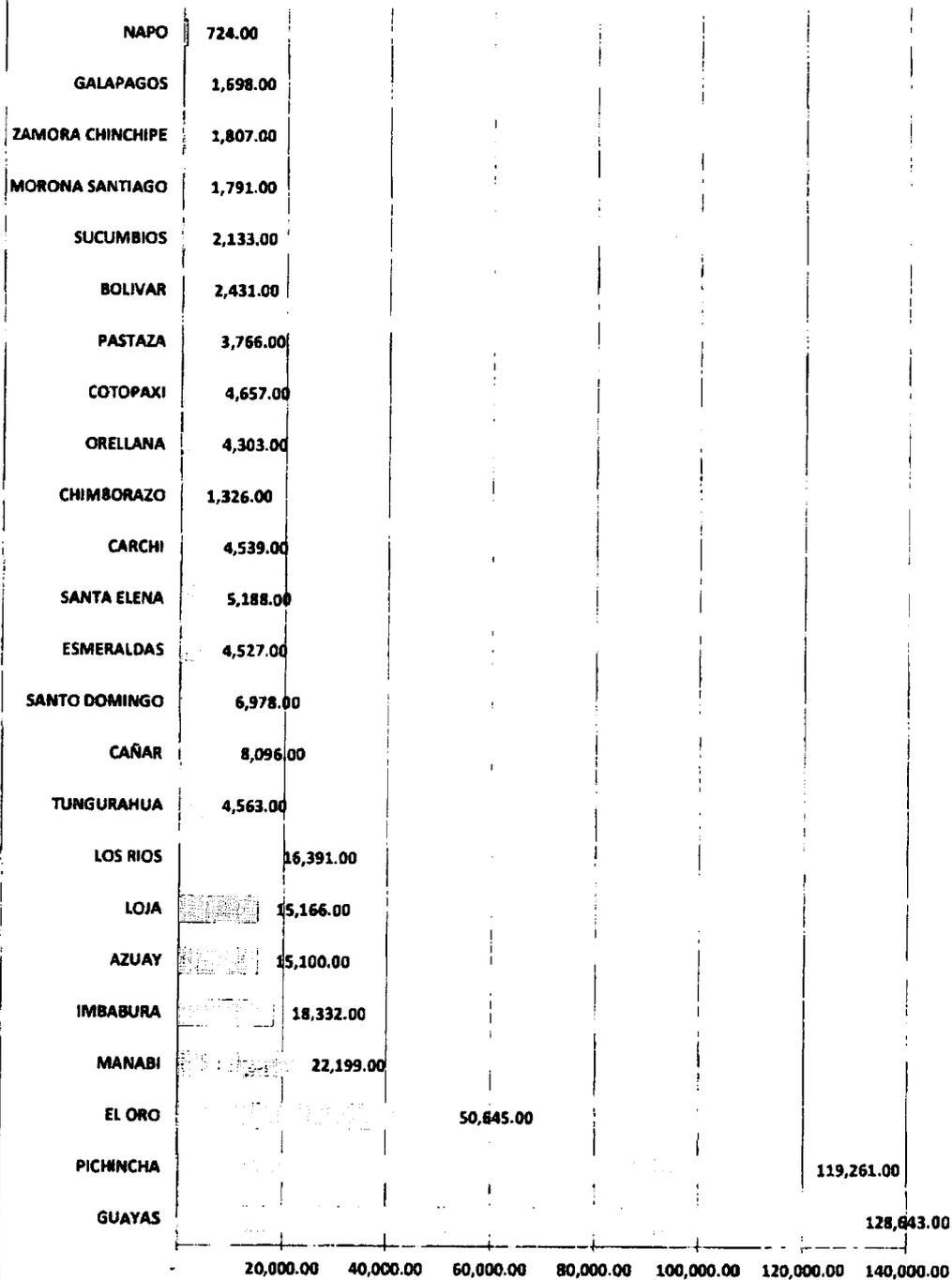


GRAFICO 3: NÚMERO DE SUSCRIPTORES MODALIDAD CABLE FÍSICO A NIVEL PROVINCIAL

Fuente: ARCOTEL, datos a junio 2015

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN POR CABLE



Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

NÚMERO DE CONCESIONARIOS POR PROVINCIA

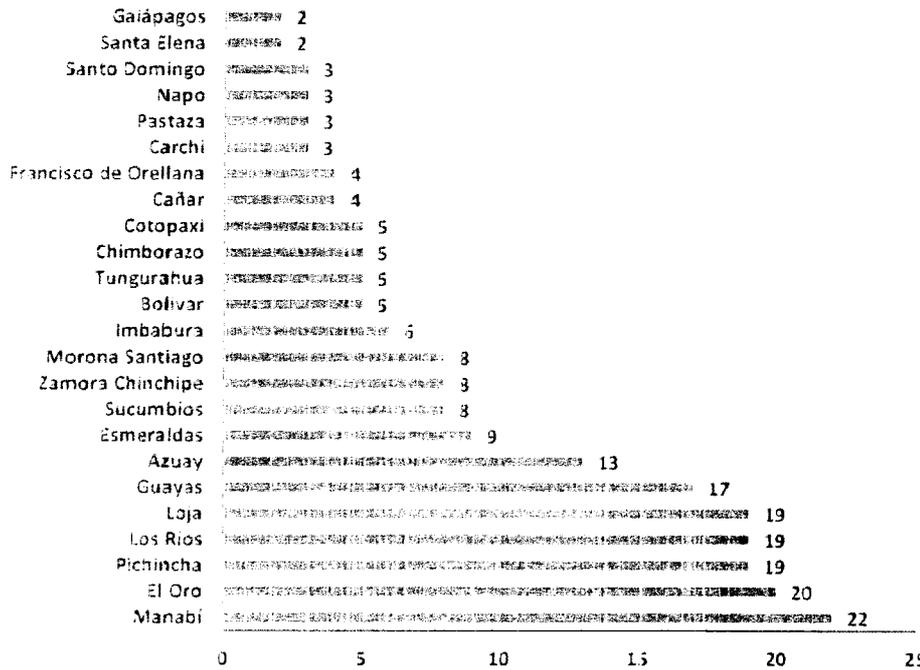


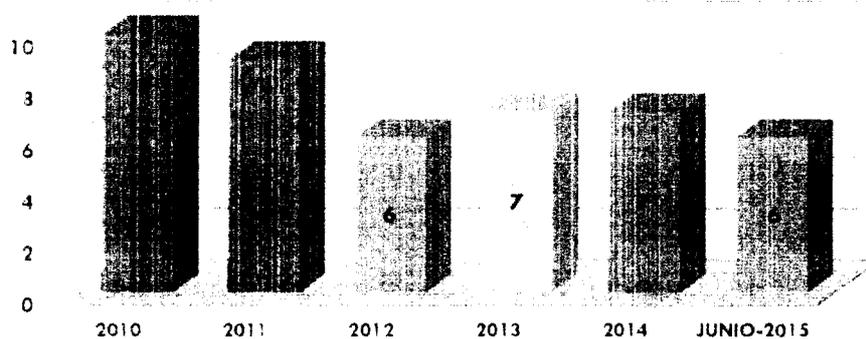
GRAFICO 4: NÚMERO DE CONCESIONARIOS A NIVEL PROVINCIAL

Fuente: ARCOTEL, datos a junio 2015

El mayor número de concesionarios del Servicio de Audio y Video por suscripción en modalidad Cable físico se encuentran en las provincias de Manabí, El Oro, Pichincha, Guayas, Los Ríos y Loja.

En la provincia de Imbabura se aprecia en el período 2010 a junio 2015 se ha disminuido el número de proveedores del Servicio de Audio y Video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, como se visualiza en el gráfico siguiente.

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CONCESIONARIOS PROVINCIA DE IMBABURA



GRAFICA 5: PROVEEDORES SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 - JUNIO 2015

Fuente: ARCOTEL, datos a junio 2015

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

Demanda potencial:

Para determinar el mercado potencial para servir a la ciudad de Tumbabiro, provincia de Imbabura se deben tomar algunos aspectos:

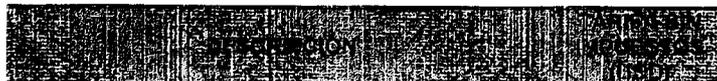
TERMINO: PROVINCIA: IMBABURA CANTONES: SAN MIGUEL DE URQUOJI	TUMBABIRO
POBLACIÓN TOTAL	1,756
NÚMERO DE HOGARES =POBLACIÓN TOTAL/ (3,8 hab.)	462
POBLACIÓN ECONOMICAMENTE ACTIVA PEA[2]	617
NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS NBI[3]	73.80%
NECESIDADES BASICAS SATISFECHAS NBS =100% - NBI	26.200%
DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE =PEA*NBS	162
DEMANDA POTENCIAL POR HOGAR =DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE/ (3,8 hab.)	43
DEMANDA SATISFECHA POR HOGAR DEL SERVICIO EN EL MERCADO (ESTADISTICA_ARCOTEL)	
DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO =DEMANDA POTENCIAL POR HOGAR-DEMANDA SATISFECHA DEL SERVICIO EN EL MERCADO	43
DEMANDA POTENCIAL % =DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO/NÚMERO DE HOGARES	9.21%

La demanda potencial promedio es de 9.21% y se ha calculado a partir de la población económicamente activa, discriminando la población con Necesidades Básicas Insatisfechas, de tal manera que se ha considerado que únicamente la PEA que cuenta con servicios básicos satisfechos, esto dividido para el número de habitantes por hogar (publicado por el INEC: 3,8 habitantes por hogar), y deduciéndole el número de suscriptores captados por Concesionarios que operan en el mercado, sería aquella que estaría en capacidad de contratar este servicio y por tanto constituirá la demanda potencial del servicio de televisión pagada.

B. Condiciones de la competencia en el Servicio

A junio de 2015, en la Provincia de Imbabura se encuentran operando 6 concesionarios; y, en la ciudad de Tumbabiro no existen concesionarios.

Tarifa planteada por el peticionario:



Solicitante "CABLE MASHI" 24 Canales

14,00

A continuación se detallan las tarifas de mercado con las distintas opciones y planes de provisión del servicio de los concesionarios autorizados: CNT EP, CONECEL, TV CABLE y UNIVISA.

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

DESCRIPCIÓN	TARIFA DE MERCADO (USD)				
	ENTEP ¹	CONECEL CLARO DC ²	TV CABLE ³	UNIVISA ⁴	
Plan Super Plan 58 canales	\$ 15.00			\$ 0.26	
Plan Super Plan 1 34 canales	\$ 23.00			\$ 0.27	
Plan Super Plan 2 33 canales	\$ 23.00			\$ 0.28	
Plan Plata 142 canales		\$ 18.50		\$ 0.13	
Plan Oro 153 canales		\$ 22.90		\$ 0.15	
Plan Oro Plus 161 canales		\$ 32.50		\$ 0.20	
Plan Platino 183 canales		\$ 49.90		\$ 0.27	
Plan Familiar 110 canales			\$ 13.80	\$ 0.13	
Plan Básico 144 canales			\$ 15.99	\$ 0.11	
Plan Premium 155 canales			\$ 22.99	\$ 0.15	
Plan Satélite 51 canales				\$ 12.99	\$ 0.25
Plan Satélite Plus 34 canales				\$ 16.99	\$ 0.20
Plan Básico 24 canales				\$ 14.00	\$ 0.58

En función de las tarifas de mercado de los concesionarios autorizados antes expuestos, se ha determinado la tarifa promedio por canal, como se indica a continuación:

CONCESIONARIO	ENTEP	CONECEL	TV CABLE	UNIVISA	PROMEDIO
TARIFA SIN IMPUESTOS (USD)	\$ 20.33	\$ 30.95	\$ 17.59	\$ 14.99	\$ 20.97
NÚMERO DE CANALES PROMEDIO	75	160	136	68	110
TARIFA POR CANAL SIN IMPUESTOS (USD)	\$ 0.27	\$ 0.19	\$ 0.13	\$ 0.22	\$ 0.19

La tarifa del plan presentada por el peticionario, respecto con la tarifa promedio en el mercado, es 207.02% superior, sin embargo, es importante indicar que en el mercado hay variedad de planes y tarifas dependiendo de las distintas modalidades u ofertas de los concesionarios autorizados, donde también depende el área de cobertura de este tipo de servicios y de los gustos del consumidor.

C. Análisis sobre la información de mercado presentada por al peticionario:

- **Mercado a servir:** En la siguiente tabla se presenta la estimación de suscriptores del peticionario

¹ Fuente: CNTIP. Tarifa de Tv pagada a junio de 2015

² Fuente: CONECEL. Tarifa de Tv pagada a junio de 2015 <http://www.claro.com.ec/portal/ee/sc>

³ Fuente: TV CABLE. Tarifa de Tv pagada a junio de 2015 <https://www.grupocable.com>

⁴ Fuente: UNIVISA. Tarifa de Tv pagada a junio de 2015 <http://www.univisa.com.ec/360/Weo-Portal-Univisa>

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Plan Básico	173	177	182	186	190
TOTAL	173	177	182	186	190

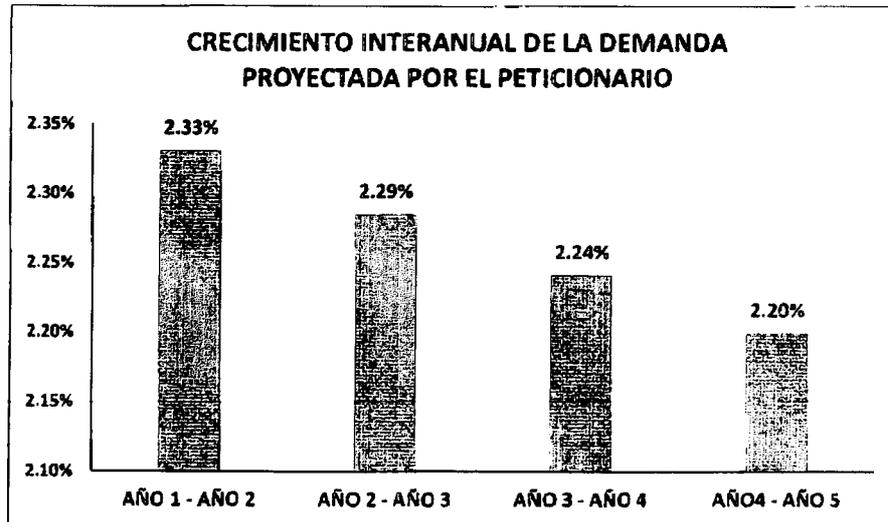


GRÁFICO 6: CRECIMIENTO PORCENTUAL INTERANUAL DE LA DEMANDA

Fuente: Formularios del peticionario

Como se puede apreciar, la demanda objetivo presentado por la peticionaria muestra un crecimiento interanual durante los cinco años de proyección.

IV. DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y RESPALDO GENERAL

Respecto al dimensionamiento del recurso humano el peticionario para los cinco primeros años de operación incidiría en la generación de 3 fuentes de empleo en la ciudad de Tumbabiro; como se indica en las siguientes tablas:

PRESUPUESTO DE RECURSOS HU															
PERSONAL OPERATIVO		AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6		AÑO 7	
Descripción	Nº.	Costos USD													
Jefe y Técnico head end	1	6,000	1	6,142	1	6,284	1	6,427	1	6,569	1	6,711	1	6,853	
Técnicos de mantenimiento	1	5,400	1	5,528	1	5,656	1	5,784	1	5,912	1	6,040	1	6,168	
Personal Operativo	2	11,400	2	11,670	2	11,940	2	12,211	2	12,481	2	12,751	2	13,021	
PERSONAL ADMINISTRATIVO		AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6		AÑO 7	
Descripción	Nº.	Costos USD													
Atención al cliente / Cobra	1	5,400	1	5,528	1	5,656	1	5,784	1	5,912	1	6,040	1	6,168	
Personal Administrativo	1	5,400	1	5,528	1	5,656	1	5,784	1	5,912	1	6,040	1	6,168	
TOTAL ANUAL	3	16,800	3	17,198	3	17,596	3	17,994	3	18,393	3	18,791	3	19,189	

0025

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

MANOS INDIVIDUALIZADO

AÑO 8		AÑO 9		AÑO 10		AÑO 11		AÑO 12		AÑO 13		AÑO 14		AÑO 15	
Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD
1	6,995	1	7,128	1	7,280	1	7,422	1	7,564	1	7,706	1	7,849	1	7,991
1	6,296	1	6,424	1	6,552	1	6,680	1	6,808	1	6,936	1	7,064	1	7,192
2	13,291	2	13,561	2	13,832	2	14,102	2	14,372	2	14,642	2	14,912	2	15,183
AÑO 8		AÑO 9		AÑO 10		AÑO 11		AÑO 12		AÑO 13		AÑO 14		AÑO 15	
Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD
1	6,296	1	6,424	1	6,552	1	6,680	1	6,808	1	6,936	1	7,064	1	7,192
1	6,296	1	6,424	1	6,552	1	6,680	1	6,808	1	6,936	1	7,064	1	7,192
3	19,587	3	19,985	3	20,383	3	20,782	3	21,180	3	21,578	3	21,976	3	22,374

La proyección presentada por el peticionario indica que ha considerado un SBU con un incremento anual considerando una inflación proyectada constante anual. Los cálculos consideran todos los emolumentos de ley del SBU así como la contraprestación al IESS.

V. ANÁLISIS VIABILIDAD FINANCIERA

A. Plan de inversiones

A continuación se presenta un resumen del Plan de Inversiones del peticionario:

Handwritten signature or mark

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

B. Flujo de caja

Análisis de los ingresos proyectados:

Se aprecia que los ingresos son crecientes; y, los ingresos por instalación corresponden únicamente a los suscriptores instalados en el período.

1. FSE-AF-002-1: CÁLCULO DE LA PROYECCIÓN DE INGRESOS (EXPRESADO EN USD)

Ingresos	Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15
Ingresos Anuales PAQUETE 1	SERVICIO	25,537	29,816	30,498	31,281	31,963	32,555	33,245	33,935	34,633	35,330	36,029	36,731	37,435	38,141	38,849
Ingresos Anuales PAQUETE 2		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros Ingresos	INSTALACION	1,734	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos totales (USD)		26,271	29,816	30,498	31,281	31,963	32,555	33,245	33,935	34,633	35,330	36,029	36,731	37,435	38,141	38,849

Nota: En Otros ingresos se reflejará el pago por inscripción al servicio, entre otros.

A continuación se presenta el flujo de caja planteado por el peticionario:

1. FSE-AF-007-1: FLUJO DE CAJA (EXPRESADO EN USD)

ITEM	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15
Ingresos	26,271	29,816	30,498	31,277	31,908	32,535	33,206	33,919	34,624	35,321	36,011	36,702	37,397	38,093	38,791
Costos Operacionales	14,448	13,914	14,264	14,245	15,218	15,577	15,711	16,383	16,671	17,042	17,191	17,797	18,180	18,588	18,734
Costos de ventas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Costos Administrativos	8,400	8,678	8,963	9,257	9,538	9,869	10,188	10,517	10,856	11,206	11,556	11,929	12,323	12,721	13,132
Terminales-Equipo	1,000	1,050	1,103	1,159	1,216	1,275	1,340	1,407	1,477	1,551	1,629	1,710	1,795	1,886	1,983
EBITDA	7,023	6,215	6,234	5,965	5,915	5,874	6,047	5,752	5,670	5,572	5,805	5,324	5,377	5,088	5,066
Total Depreciación Anual	0	0	0	227	227	227	0	227	227	227	0	227	227	227	0
Total Amortización	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EBIT	7,023	6,215	6,234	5,738	5,688	5,647	6,047	5,526	5,443	5,345	5,805	5,100	4,950	4,761	5,066
Gastos Financieros															
Participación Unidad Trabajadores	1,354	932	951	961	953	947	907	829	816	802	853	785	743	717	757
Impuesto a la Renta	1,492	1,321	1,319	1,219	1,209	1,200	1,205	1,174	1,157	1,136	1,208	1,094	1,052	1,016	1,072
Margen Neto	4,177	3,962	3,964	3,608	3,627	3,440	3,840	3,523	3,470	3,408	3,654	3,251	3,158	3,040	3,217
Inversiones Totales	20,130	0	0	0	580	0	0	0	680	0	0	0	680	0	0
Crédito - Desembolso Inicial															
Amortizaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Flujo de Caja USD	(20,130)	4,477	3,962	3,964	3,048	3,627	3,840	3,049	3,607	3,634	3,634	2,797	3,382	3,275	3,217
Tasa de Rentabilidad	15%														

La inversión inicial efectuada en el año cero (0) se recupera en el sexto año de operación.

El peticionario en la proyección del flujo de efectivo para los 15 años, indica que el proyecto es factible económicamente al presentar un VAN de USD 1 874.83 y una TIR del 0,17%.

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



C. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Del análisis de mercado efectuado, se concluye que el mercado de explotación autorizada para servir a la ciudad de Tumbaco, provincia de Imbabura, permitiría el pasar a cabo del proyecto presentado por parte del peticionario lo que le permitiría cumplir con sus metas de conexiones propuestas.
- La solicitud del señor Angel Fernando Mora Cuastusa presentaría tarifas más competitivas frente a la tarifa del mercado nacional, sin embargo, depende de las apreciaciones, preferencias y conductas del consumidor.
- Con un valor presente de USD 1.874.38 y una tasa interna de retorno del 0,17%, el proyecto para la autorización del Servicio de Audio y Video por Suscripción presentado por el señor Angel Fernando Mora Cuastusa, demostraría capacidad financiera siempre y cuando se cumplan sus expectativas de mercado.
- Considerando el estudio de sostenibilidad económica, mediante comunicación sin fecha de agosto de 2015, ingresada en este Organismo con trámite No. APOCTEL-1015-309629 de 20 de agosto de 2015, el numeral 3 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos administrativos para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, económicamente es factible otorgar el permiso a favor del señor Angel Fernando Mora Cuastusa para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLE MASER" para servir a la ciudad Tumbaco, provincia de Imbabura, bajo las características económicas descritas.
- El presente informe corresponde únicamente a un análisis de carácter económico y financiero, por lo que debe ser complementado con los respectivos informes jurídico-técnico, así como del análisis del Plan de Gestión previo al permiso que se otorgue.

Ing. Diego Javier Salazar Saeteros
DIRECTOR DE REGULACION
DE SERVICIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por
Johan Garzon 
CRST- UNIDAD DE ESTUDIOS ECONÓMICOS